
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

GOBIERNO DE



EL SALVADOR

ACUERDO No. 261. -

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones, así cómo lo establecido en el Art. 5 numeral 3) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. **ACUERDA:** Conceder 12 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 03 al 14 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, a la señora [REDACTED] por motivo de estudios fuera del país, quien está nombrada con el cargo de Experto en Evaluación, de la Unidad Presupuestaria; 04- SECRETARÍA DE COMERCIO E INVERSIÓN DE LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo: 01- APOYO A LA GESTIÓN DE COMERCIO E INVERSIONES.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho